



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-415-2021**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”;
- Que el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.”;





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-415-2021

Página 2

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que mediante acto normativo DA-21-18 de 03 de junio de 2021, el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, en su artículo 1, numeral 2. Delega a la señorita María de los Ángeles Llerena, Vicealcaldesa de Ambato: “Supervisar los proyectos relacionados a la protección integral de derechos de los grupos de atención prioritaria específicamente de jóvenes, mujeres, grupos LGBTIQ+, niños y niñas, en coordinación y bajo las directrices planificadas y establecidas por la Alcaldía, en concordancia con lo establecido en el artículo 54, literal j); y, artículo 60, literal w) del COOTAD”;
- Que mediante Resolución de Concejo RC-394-2021, adoptada el 19 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “Autorizar la realización de una simulación de sesión ordinaria del Concejo Municipal el día 8 de noviembre de 2021, a partir de las 14h30 con la finalidad de impulsar el liderazgo infantil proviniendo sus derechos de participación, por medio del Proyecto “YO CONSTRUYO LA GRAN CIUDAD”;
- Que mediante oficio VCA-2021-084, de fecha 09 de noviembre de 2021, suscrito por la señorita María de los Ángeles Llerena, Vicealcaldesa de Ambato, en el que indica: “Mediante la presente me permito solicitar de la manera más comedida que se rectifique la resolución RC-394-2021, en la cual se autorizó la realización de una simulación de sesión ordinaria del Concejo Municipal el día 8 de noviembre de 2021. La rectificación pertinente hace referencia a la fecha, la misma que será cambiada del 8 de noviembre al 15 de noviembre de 2021 en las 15h30, hora establecida previamente debido a la solicitud de los señores concejales con la finalidad de poder desarrollar de mejor manera el proyecto “Yo Construyo la Gran Ciudad”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;” “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;” en sesión ordinaria del martes 09 de noviembre de 2021, visto el contenido del oficio VCA-2021-084 FW (53722);

RESUELVE:

Reformar la Resolución de Concejo RC-394-2021, adoptada en sesión ordinaria del martes 19 de octubre de 2021, referente a la fecha del 8 de noviembre de 2021 al 15 de noviembre de 2021 en las 15h30.

Lo certifico. - Ambato, 30 de diciembre de 2021.- Notifíquese. -

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC

Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-11-19





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-21-864
Flow: 53722

Licenciada
María de los Ángeles Llerena
CONCEJAL DE AMBATO
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-415-2021, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Reformar la Resolución de Concejo RC-394-2021, adoptada en sesión ordinaria del martes 19 de octubre de 2021, referente a la fecha del 8 de noviembre de 2021 al 15 de noviembre de 2021 en las 15h30".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-415-2021

* Expediente en archivo de la SCM

Sandra V.
30-12-2021

